



**JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO  
SINCELEJO – SUCRE**

Calle 23 Carrera 16 N° 22-51, Torre Gentium Tel. N° 2754780, Ext. 2076

Sincelejo, doce (12) de diciembre de dos mil dieciocho (2018)

**Acción: Nulidad y Restablecimiento del Derecho**

**Radicación:** No. 70-001-33-33-009-2017-00231-00

**Demandante:** LUIS EDUARDO MIRANDA CHAMORRO

**Demandado:** NACIÓN – MIN. EDUCACIÓN-FONDO NACIONAL DE  
PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO "FOMAG"

*Asunto: Requerimiento - solicitud previa a dictar sentencia*

Ahora bien, encontrándose el proceso para proferir decisión de fondo, estima el Despacho la necesidad de la práctica de prueba documental, con el fin de esclarecer puntos oscuros o difusos de la contienda, de acuerdo a lo consagrado en el Inciso Segundo del artículo 213 del C.P.A.C.A., a saber:

*"Además, oídas las alegaciones el Juez o la Sala, sección o subsección antes de dictar sentencia también podrá disponer que se practiquen las pruebas necesarias para esclarecer puntos oscuros o difusos de la contienda. Para practicarlas deberá señalar un término de diez (10) días."*

De acuerdo a lo anterior, y teniendo en cuenta el principio de favorabilidad laboral, se observa que no se encuentra certificado donde conste los salarios percibidos por la parte actora durante su último año de servicios, por lo que, se requiere entonces, que la Secretaría de Educación del Departamento de Sucre remita con destino al proceso, certificado de tiempos de servicios del señor LUIS EDUARDO MIRANDA CHAMORRO identificado con C.C No. 9.312.150 de Corozal – Sucre.

Lo anterior, por ser necesario para dictar sentencia dentro del medio de control de la referencia.

En consecuencia, se

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Ofíciase a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del recibo de la comunicación respectiva, allegue al proceso, certificado de tiempo de servicios del señor LUIS EDUARDO MIRANDA CHAMORRO identificado con C.C No. 9.312.150 de Corozal - Sucre, en el que conste los salarios percibidos por el actor.

**SEGUNDO:** Una vez recibido el documento, vuelva al Despacho el expediente para lo pertinente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**SILVIA ROSA ESCUDERO BARBOZA**

Juez

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE  
SINCELEJO-SUCRE

Por anotación en ESTADO No \_\_\_\_ notifico a las partes de la providencia anterior, hoy \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018, a las 8:00 am.

LA SECRETARIA